

Nº 484 = Fº 162 = *Ma 13 de Noviembre 1888*

37



ESCRITURA

DE

Venta

OTORGADA POR

Don Salvador Almer D'Oca
a favor de

Don Rigoberto Albors Moullor

En 9 de Noviembre 1888

ANTE

D. Francisco de Paula Thomblanch

Notario del Ilustre Colegio Territorial de Valencia

Con residencia en Alcoy



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

Large, faint handwritten text in the upper middle section of the page.

Small handwritten text or initials located in the center of the page.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or series of entries.

Another line of handwritten text below the middle section.

Small handwritten text or initials in the lower middle section.

Handwritten text in the lower section of the page.





Número cuatrocientos cinco.
En la ciudad de Alcoy a nueve de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y ocho. Ante mi Francisco
de Paula Momblanch y Gualber Notario del Cole-
gio territorial de Valencia venimos de dicha ciudad con
los testigos que se expresaron *COMPARECEN*. Don Sal-
vador Almer ^{Poltero} D^e Oca, Abogado, de veintinueve años
de edad, venimos de Valencia, según cédula personal
de séptima clase, expedida por la Administración
de impuestos de la referida capital en veintinueve
de Septiembre próximo pasado, bajo el número
quince mil doscientos treinta y dos que me exhibe
y Don Rigoberto Albor Moullor casado, pro-
pietario de cuarenta y nueve años, de esta veini-
dad, según cédula personal que me exhibe de
cuarta clase, expedida por la Administración Su-
balterna de esta población en dos de Agosto ante-
rior, bajo el número cuatrocientos doce y hallan-
dose ambos con la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar la presente escritura, el referido Don Sal-
vador Almer dice

Primero: Que Dona Brígida Bonet e Trauro
falleció en la Ciudad de Valencia en el día veinti
cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
séis, bajo la disposición testamentaria que tenía dis
puesta en el día veintidos del propio mes y año an
te el Notario de aquella ciudad Don José Abon
tes y Loro en cuyo documento se convingan entre
otros las cláusulas que literalmente dicen así:—
2.^o Nombre por mis albaceas, testamentarias y pro
curadores a Don Tádoro Vives, Vives de las elbor
jas de Onda a Don Salvador Almer D'Oca y
a Don Vicente Fores y Herrera, vecinos también
de Onda, a todos juntos y a cada uno de por sí con
el poder y facultades en derecho necesarias al efe
cto, como también para que hagan los mandos,
ó legados que reservado y confidencialmente les
tengo comunicados: 3.^o Después de pagados los
legados y mandos que según llevo manifestado
les tengo comunicado en el renuncio de todos mis
bienes, derechos y acciones, instituyo por mi única
y universal heredera a mi almu; para lo cual
quedan encargados dichos mis albaceas para in
vertir mis bienes del modo y manera que jirguen
mas procedentes y del modo que igualmente les
he indicado, dando cuentas de la inversión que
hicieren respecto al bien de mi almu a la Curia Eccl.

siantia de esta Capital" Lo relacionado e inserto
en cuenta del testamento referido a que me remita
Segundo: que siendo el otorgante albacea en soli-
dum de la difunta Doña Brigida Bonet e Fran-
co en virtud del testamento de que se hace merito
en la cláusula anterior bajo del cual falleció la ex-
presada viuda sin que otorgase otro con posteri-
oridad según se acredita con la certificación de actos
de última voluntad que se acompaña, otorgó escri-
tura de manifestación y descripción de los bienes
hereditarios la cual fue autorizada por el Nota-
rio de Valencia Don Gabriel Brucola en el día
veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y siete, en cuyo documento se comprende entre
otras fincas una decima parte de los edificios des-
tinados dos de ellos a la colocación de máquinas y
otro para colocación de batanes adjuntos los tres
señalados con los números cincuenta y siete y cin-
cuenta y ocho del cuartel del Cite en término
de Alcega partida de la Pambela llamada vul-
garmente de la Ascada cuya adjudicación se
hizo por valor de dos mil pesetas y como que-
ra que la descripción de dicha finca no reúne
todas las condiciones y circunstancias legales pa-
ra su inscripción en el Registro de la propiedad
se hace indispensable la subsanación de los de-

fectos de que adolece la descripción de la finca
indicada para que su inscripción se verifique a
favor del otorgante como tal albacea in soli-
dum, estando merita a favor de la causante
Doña Brigida Bonet en el Registro de la pro-
piedad de esta Ciudad tomo ciento tres libro
cuarenta y cinco, folio cuarenta y siete vuelto
finca número mil trescientos noventa y dos tri-
plicado.

Tercero: que para subsanar los defectos no-
tados en la escritura de manifestación de bienes
de que se hace mérito en la cláusula anterior,
puede o describir la parte de finca de que
se trata en la forma siguiente: Una decima
parte en común y proindiviso de cuyos restantes
partes también intelectuales son dueños Don
Pascual, Don Miguel y Doña Josef. Gual-
ber, de un edificio para colocación de máquinas,
situado en la partida de la Rambla del tér-
mino de Alcaz llamada vulgarmente de la
Alameda señalada con los números cincuenta y
siete y cincuenta y ocho moderno del cuartel
del Este; otro edificio para colocación de bo-
tines con sus accesorios y otro para colocación
de máquinas adjuvantes todos los tres artefactos
con derecho de utilizar las aguas del Rio de
Alcaz para su movimiento dividida en



dos saltos el uno de catorce palcos y el otro de diez. Abide una superficie cuadrada de quinientos diez y ocho metros cuarenta y seis decímetros y sus anchuras ochocientos cuarenta y tres metros noventa y ocho decímetros, lindes antes con los artefactos de los herederos de Don Agustín Albors con linderos de los mismos y otros de la herencia y con el Río de Alcoy y en la actualidad por Sur ó derecha con el Molino propiedad de Don Francisco J. Albors izquierda ó Norte con la heredada, por espaldas ó Norte con tierras de dicho señor Albors y por el frente del Este con el Río llamado de Alcoy.

Quarto: que para cumplir debidamente la voluntad de la causante y distribuir sus bienes en la forma que le tenía prevenida, era necesaria la venta de la parte del inmueble de que se trata y para justificar el otorgante su gestión en este asunto no obstante poder verificar la venta libremente y sin restricción alguna anunció la subasta pública y extrajudicial a fin de que

2000137
se adjudicase al mejor postor y anunciada de
bidamente en los periódicos de la localidad la
referida subasta se efectuó en el día tres de los
corrientes en esta Notaría bajo el tipo de dos
mil quinientas pesetas y con la obliga-
ción de que el rematante quedaba obligado
a satisfacer todos los gastos que la subasta ocu-
sionare y habiendo transcurrido la hora sena-
lada para el remate no pudo tener efecto
por no haberse presentado postor alguno
y en su virtud se anunció nuevamente la
subasta bajo las mismas condiciones y bajo
el tipo de dos mil pesetas lo cual se reali-
zó sin que se presentase postor según apa-
rece del acta que literalmente dice así: Nu-
mero cuatrocientos uno. En la Ciudad de Al-
coy a siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y ocho: Ante mí Francisco de Paula Nou-
blanch y Jouralber, Notario del Colegio te-
rritorial de Valencia, vecino de dicha ciudad
y habiéndome constituido en mi despacho Don
Salvador Almer D'Oca, Abogado, de veinti-
nueve años de edad, vecino de Valencia se-
gún cédula personal que me exhibe de
séptimo clase expedida por la Administra-
ción de impuestos de dicha capital en veinti-

meses de Septiembre próximo porodo bajo
el número quince mil doscientos treinta
y dos con el objeto de proceder a la venta
en pública subasta de la décima parte
pro indiviso de tres edificios para la col-
cación de máquinas y batanes situado en
el término de esta Ciudad partida de la
"Pambla" vulgarmente denominada de
la "Arcada" señalados con los números cin-
cuenta y siete y cincuenta y ocho modernos
cuyos linderos son Don Rigoberto Alborn, la
"Arcada" y río de Alcey cuya parte de fin-
ca procede de la testamentaria de Doña
Brigida Bonet e' Graus, viuda que fué
de Don Roque Gorolber. Habiendo proce-
dido al acto de la subasta la correspondien-
te publicidad por medio de edictos en los
periódicos locales, tuvo lugar el día tres del
actual de diez y doce de la mañana siendo
condiciones de la misma que el tipo míni-
mo fuera de dos mil quinientas pe-
setas no admitiéndose posturas que no cubrie-
ran esta suma depósito de quinientas pe-
setas para tomar parte en el remate y sin-
do de cuenta del comprador los gastos de la
subasta, escritura de venta e impuestos de dere-

dos reales con los de unificación en el Registro de la propiedad: heido la hora prefijada se dio la voz de pregon por el vor publico de esta poblacion Jose' Saugui y trascurridos las dos horas que habia de durar el remate no se presentó por los algunos Anunciado nuevamente otra subasta para el día de hoy de once o doce de la mañana con las mismas formalidades que la anterior y con arreglo a las condiciones ciertas con solo la variacion de que en vez de dos mil quinientas peretas que sirvieron de tipo en la subasta del día tres fueran dos mil peretas.

Por las por el propio pregonero las voces de costumbre y no habiéndose presentado ninguno por los durante la hora que ha estado abierto el remate se dio por terminado el acto que firman los mencionados Don Salvador Almer D'Leon y el vor publico Jose' Saugui. De todo lo cual doy fe: Salvador Almer - Jose' Saugui - Fran^{co} Monblanch. Esta rubricado. Lo cierto concuerda con el acta original que abra en el protocolo corriente de esta Notaria o que me remita.

Quinto. Que no habiendo tenido efecto las dos subastas de que se ha hecho mención,



a la terminacion de la ultima, el ~~anunciante~~
ocurre compareciente Don Rigoberto Albor y
Aboullon propuso al otorgante adquirir la de-
cima parte de los edificios de que se trata por
el precio de dos mil pesetas que se fijo como
mínimum en la ultima subasta a condicion
de ser libre de todo otro gasto referente a los
que lo repuda subasta haya ocasionado por
razon de los anuncios, var publicas y honora-
rios que el Notario haya devengado por di-
chos actos, y no habiendore presentado otra
proposicion mas ventajosa fui aceptada por
el otorgante a fin de dejar terminada su ges-
tion e invertir su producto en lo que la dispu-
ta Doña Brigida Bonet le tenia ordenado
y llevando a efecto lo convenido, libre y expre-
samente Otorga: que vende a Don Ri-
goberto Albor Aboullon la decima parte
proindivisa de los edificios descritos en la
clausula tercera por precio de dos mil pese-
tas cuya cantidad recibe en este acto del com-
prodor en billetes del Banco de España comun,

tes en esta plaza y estando satisfecho del precio total de la finca vendida, le otorga carta de pago y recibo en forma y declara que la parte de dicho de que se trata es libre de todo gravamen no sito' arrendada en sociedad alguna ni por contribucion se adeuda al Estado cantidad alguna.

Segto que en cumplimiento de lo prevenido por la ley hace expresa reserva de la hipoteca legal en cuya virtud el Estado la Previcia y el Municipio tienen preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho por cuenta de la finca enagenada.

Septimo: El comprador Don Roberto Albors Boullor acepta esta escritura y sus efectos.

Qui' lo dicen y otorgan siendo testigos Don Salvador Boullor Flores y Don Francisco Piquer Carbouell de esta veuiedad sin excepcion para serlo.

Y adverti que la copia de esta escritura se ha de presentar en la Oficina liquidadora de esta Ciudad dentro de treinta dias y satisfacer en los diez y seis siguientes el

impuesto sobre derechos reales y trasmisión
de bienes pues de no verificarlo incurrirán
en multas: debiéndose inscribir en el Registro
de la propiedad de la misma sin cuyo requi-
sito no será admitida en los Juzgados y Tri-
bunales, Consejo y Oficinas del Gobierno si
el objeto de la presentación fuere hacer efectivo
en perjuicio de tercero el derecho que deba ser
inscrito o no ser para corroborar otro título
pertenece inscrito o para pedir la nulidad
y cancelación de algún asiento que impida
la inscripción de la presente escritura. —

Entrados del derecho que tienen a leer por
este documento, procedi por su acuerdo a su
lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican
los otorgantes y firman todos. De todo lo
cual se conoce a dichos otorgantes con tan-
to su propia y recíproca fe: Salva-
dor Muer: D. Albors: Salvador Mullaor.
Fran^{co} Páris: liquidado. Fran^{co} Momblanda.
Está rubricado. —

Es primera copia que concuerda con su matriz
que obra en el protocolo corriente de esta Notaría
o que me remito. En fe de lo yo el suscritor No-
tario a requerimiento del comprador y dejando anota-
da la presente la expido en un timbre de la clase

7

septima y dos de la duodecima numero ciento treinta y un mil novecientos veinte y nueve y cuatro mil novecientos sesenta mil dos y ciento sesenta mil tres que regisro y primo en el diez y seis del mes y año de su otorgamiento. Los enmendados: remate y el tachado: correspondiente: quedan aprobados: El interlineado: soltero: tambien vale



Fran^{co} Momblauch

Liquidado este documento, ha ratificado Don Rigoberto Albos Moutlo, la cantidad de sesenta puestas, por el impunto sobre dicho valor y terminacion de bienes segun la carta de pago numero 88, expedida por la Administracion subalterna de Hacienda de este partido, con esta fecha. Alcoy 19 de Noviembre de 1888.



Juan M^o Sandoval

Inscrito este documento en el tomo 256 libro 92 de Alcoy, folio 87, finca numero 1529, inscripción 14.^a Alcoy 24 de Noviembre de 1888 =



Juan M^o Sandoval

Handwritten text on the left edge of the page, including characters like 'u', 'd', 'o', and 't'.



Handwritten mark or signature at the bottom center of the page.